



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

Flw: 34095

RC-323-2021

03 SEP 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 y su continuación del 24 de agosto de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual recomienda la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-323-2021

Página 2

concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 60 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;
- Que el artículo 72 literal a) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su parte pertinente textualmente señala: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) El o los proponentes de la iniciativa remitirán, mediante oficio, el texto propuesto a la Presidencia del Concejo Municipal, quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto, y en un plazo máximo de tres días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate.- Cuando el tema de un proyecto normativo corresponda al ámbito de dos o más Comisiones, desde la Secretaría General se remitirá el oficio de la conformación de la Comisión Conjunta pertinente, indicando la que lo presidirá. Y en el caso de ser necesario se remitirá al Presidente del Concejo la sugerencia y necesidad de la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional para el efecto.”;
- Que mediante Acto Normativo Interno Nro. DA-21-015 De Carácter Administrativo el señor Alcalde en su artículo único dispone: “Delegar AL SECRETARIO/A DE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: “Verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto de los proyectos de Ordenanza presentados y remitir formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate, con el señalamiento del término de 45 días hábiles, tiempo en el cual debe ser presentado el informe antes señalado.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-323-2021

Página 3

- Que mediante oficio SC-CP-2021-022, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito electrónicamente por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato en el textualmente manifiesta: “En base a lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 72, literal a) de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por lo tanto solicito a usted muy comedidamente se continúe con el proceso de para aprobación en 1º debate la “Ordenanza de Creación, organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato” el mismo que cumple con los parámetros establecidos en la norma vigente, a fin de que se dé el proceso respectivo.”;
- Que mediante oficio SCM-21-362, fechado el 03 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, vista la sumilla del señor Alcalde “SCM, continuar trámite legal pertinente”, emite la siguiente conclusión y recomendación: “El proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato” cumple con las formalidades legales; sin embargo, revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, esta Secretaría evidencia que no existe alguna Comisión en cuyo ámbito se pueda tratar el proyecto antes mencionado, por lo tanto, se recomienda, salvo su mejor criterio y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo literal a) del artículo 72, ibídem, la Conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo dispone el 72 antes indicado.”;
- Que en la presente sesión la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, manifiesta que en el oficio SC-CP-2021-022, la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, solicita se continúe con el proceso para aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de Creación, organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”, ordenanza que se encuentra vigente; y, título que se traslada al oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal para la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, debiendo constar en el Orden del Día para su tratamiento el proyecto de “Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Ambato”, por lo que considera que no se podría dar continuidad al trámite puesto que está mal convocado; y,
- Que se acepta la moción de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, para que se dé por conocido el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal y se devuelva a la Secretaría del Concejo Municipal el presente trámite;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-323-2021

Página 4

regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;”;

RESUELVE:

1. Dar por conocido el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal;
2. Devolver a la Secretaría del Concejo Municipal el presente trámite.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c. Concejala Cecilia Pérez

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-08-25

